

REGLAMENTO (CEE) Nº 2107/89 DE LA COMISIÓN

de 13 de julio de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) nº 1901/89 que suspende, durante la campaña de 1989/90, la aplicación del Reglamento (CEE) nº 920/89, por el que se establecen normas de calidad para las zanahorias, los cítricos y las manzanas y peras de mesa, en lo que respecta al calibre de las manzanas

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1119/89⁽²⁾, y, en particular, el segundo párrafo del apartado 3 de su artículo 2,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1901/89 de la Comisión⁽³⁾ ha derogado para la campaña 1989/90, las normas de calidad en materia de calibre mínimo, fijadas para las manzanas por el Reglamento (CEE) nº 920/89 de la Comisión⁽⁴⁾, que a fin de permitir una mejor transición entre la aplicación de la norma anterior y ésta de la derogación para la campaña 1989/90 en razón de los contratos

ya establecidos conviene diferir la entrada en aplicación del Reglamento (CEE) nº 1901/89.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

Al artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1901/89, la fecha de « 1 de julio de 1989 » es reemplazada por la de « 31 de julio de 1989 ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1989.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de julio de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 118 de 27. 4. 1989, p. 12.⁽³⁾ DO nº L 184 de 30. 6. 1989, p. 19.⁽⁴⁾ DO nº L 97 de 11. 4. 1989, p. 19.